



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL-PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE FUERTEVENTURA.

REUNIDOS:

De otra parte, **D. Domingo Juan Jiménez González** en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, tras su nombramiento de fecha 15 de junio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Y de otra, **D. Juan Jesús Rodríguez Marichal**, con **DNI 42882148M**, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, y que le habilita acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como el artículo 15 de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

EXPONEN:

PRIMERO.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas tanto por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como por la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias y se configuran con carácter general, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

Asimismo, cabe resaltar que, entre las distintas funciones atribuidas por Ley, y atendiendo al presente acuerdo de cooperación, destacan la prestación de servicios de información y asesoramiento empresarial, además de ser órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, pudiendo actuar de ventanillas única empresariales, cuando sean requeridas para ello por las administraciones públicas competentes, colaborando en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales en su respectiva demarcación territorial.

SEGUNDO.- Desde la Ventanilla Única Empresarial (VUE) se facilita la creación de empresas, a través de la gestión y resolución de los trámites necesarios para iniciar la actividad, poniendo al servicio del emprendedor unas estructuras administrativas ágiles, que eliminan la carga burocrática que le supone el proceso de creación de la empresa.

TERCERO.- Que, tras la entrada en vigor del Real Decreto 127/2015, de 27 de febrero, por el que se integran los centros de Ventanilla Única Empresarial y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), se produjo un proceso de redefinición de los centros VUE de toda España, y con ellos los de Canarias, para su



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

integración en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

CUARTO.- Que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura suscribió el 28 de abril de 2020, el documento de adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE.

QUINTO.- Que tradicionalmente han sido las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las instituciones que han acogido la prestación de este servicio, por tratarse de una de las funciones público-administrativas enumeradas en el artículo 5 .1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que señala en su apartado h):

- Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes.

SEXTO.- Que las Ventanillas Únicas Empresariales se han convertido en herramientas básicas de los emprendedores en los lugares donde se han puesto en marcha, generando riqueza y empleo, y habida cuenta de que la Ventanilla Única Empresarial (VUE) y los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) son complementarios, ya que sin la representación de la administración local, el proceso de creación de empresas quedaría incompleto, la administración firmante muestra su voluntad de cooperar conjuntamente para la puesta en marcha y prestación del Servicio de Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor de Fuerteventura,

En base a estos antecedentes, las partes firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para la puesta en marcha y prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor (VUE-PAE) de Fuerteventura, ofreciendo un servicio integral de tramitación para la creación de empresas, y en su caso, apoyándose también en otros procedimientos, y siempre que los recursos lo permitan, extender su ámbito de actuación al conjunto de fases del ciclo de vida de la empresa.

Las acciones previstas en este Convenio se desarrollarán en el ámbito territorial de Fuerteventura, concretamente en el municipio de Puerto del Rosario.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDA. – NORMATIVA REGULADORA

Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de Octubre del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Número 10, viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- Abonar 20.000 euros a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.
- Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura se compromete a:

- Coordinar y gestionar, en nombre de las partes firmantes, la prestación de los servicios ofrecidos por la Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor (VUE-PAE).
- Facilitar un espacio físico adecuado y convenientemente identificado, así como el equipamiento material, informático y de comunicaciones preciso.
- Asignar al personal responsable de la prestación del servicio así como su coordinación.
- Gestionar los gastos y pagos derivados del funcionamiento ordinario de la oficina, garantizando el adecuado suministro de los servicios/productos necesarios para ello, tales como limpieza, vigilancia, suministro eléctrico, equipos ofimáticos e informáticos, suministros de agua, climatización, comunicaciones precisas (teléfono, correo, mensajería) de voz, material de oficina, papelería de uso común y fotocopiadora, mobiliario y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- La Cámara dará cuenta de su gestión al Ayuntamiento de Puerto del Rosario entregándoles junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, un informe detallado de todas las actividades realizadas conforme al objeto del Convenio.
- Justificar el empleo de los fondos percibidos en la forma, plazos y demás condiciones que se recojan en la resolución del presente convenio.
- Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA. – CUANTÍA DE LA SUBVENCION, FORMA DE PAGO Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **20.000 euros** con cargo en la



partida presupuestaria número **11/43300/47901** denominada **“A EMPRESAS PRIVADAS.VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL”**.

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose un abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria. No obstante, la suma total no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente desde la suscripción del convenio hasta la fecha de fin de vigencia del mismo y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto:

- Gastos derivados del personal asignado al proyecto, la utilización del local, suministros, material de oficina, consumibles, suscripciones, publicidad y promoción, coste y formación del personal (cursos de reciclaje en materia fiscal, mercantil y contable), edición de materiales y estudios de seguimiento.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del Proyecto subvencionado.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa junto con sus correspondientes justificantes de pago.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día **1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso**.

La ejecución y justificación del presente Convenio corresponderá a la Entidad Beneficiaria.

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

realizará en el período de fiscalización.

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto por el establecido en la normativa general.

Para resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se requerirá acuerdo de los firmantes o las personas en quien estos deleguen con competencias y atribuciones para el efecto.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fé y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Reglamento General de protección de datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.



Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes en todas sus páginas el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.



D. Juan Jiménez González

El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

D. Juan Jesús Rodríguez Marichal